

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0157/2015
La Paz, 15 de mayo de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DTIC 0345/2015, de 29 de abril de 2015.
Informe Legal DJ 0410/2015 de 15 de mayo de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley N° 0264 de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que, el Artículo 49 de la señalada Ley N° 0264, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) implementará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles, a través de la instalación de tecnología de autoidentificación por radiofrecuencia en todas las estaciones de servicio, así como el colocado de etiquetas de autoidentificación en todo vehículo automotor que circule en territorio nacional, las mismas que serán de uso obligatorio y otorgadas de manera gratuita por única vez.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnica jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138, señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de Fe de Erratas en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 reglamenta la Ley 0264 disponiendo en su Artículo 31 que la implementación técnica, legal, administrativa y fiscalizadora, del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles será reglamentada mediante resolución administrativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 3359/2012, de 05 de diciembre de 2012, dispone las condiciones para la implementación del Sistema B – SISA.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0042/2015, de 30 de enero de 2015, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0061/2015 de 27 de febrero de 2015, aprueba el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles B-SISA en su Versión V1 y su Reglamento.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0157/2015**La Paz, 15 de mayo de 2015**

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0102/2015 de 25 de marzo de 2015, aprueba el "Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA)" versión 2.0 más sus componentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DTIC 0345/2015, de 29 de abril de 2015, concluye: "En este sentido a la fecha se ha concluido con el desarrollo y pruebas de la primera versión del Módulo de Gestión de Tags – B-SISA y se ha realizado su publicación en ambiente de producción para iniciar su utilización con datos reales y verificar su comportamiento. Se recomienda que el presente informe sea remitido a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para asignación de código y formato y posteriormente a la Dirección Jurídica para elaboración de Resolución Administrativa de aprobación, para tal efecto se remite el Manual de Usuario del Sistema".

Que, el Informe Legal DJ 0410/2015 de 15 de mayo de 2015, concluye "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DTIC 0345/2015, de 29 de abril de 2015, la aprobación de la Primera Versión del Módulo de Gestión de Tags – B-SISA y su Manual de Usuarios y Documento de Requisitos Funcionales, de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Primera Versión del Módulo de Gestión de Tags – B-SISA, su Manual de Usuarios y Documento de Requisitos Funcionales, de acuerdo con los Anexos adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional deberá elaborar la reglamentación para la implementación de la Primera Versión del Módulo de Gestión de Tags-B-SISA, en el marco de la normativa interna de la ANH.

TERCERO: La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, queda encargada de la implementación de la Primera Versión del Módulo de Gestión de Tags – B-SISA, su Manual de Usuarios y Documento de Requisitos Funcionales, en el marco de sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

